

RESOLUCIÓN U. DE C. N° 2002 - 303 - 2

VISTO:

1.- Lo dispuesto en Nota D.A. N° 018/ de 10 de enero de 2001, del señor Decano de la Facultad de Agronomía, mediante la cual se dispuso la instrucción de una investigación, con el objeto de determinar la eventual responsabilidad que pudiera emanar de los hechos denunciados por el profesor señor Guillermo Saavedra S., el 27.12.2000, y las personas que eventualmente pudieran aparecer con responsabilidad en los hechos.

2.- El Informe SUSTRACCIÓN EXAMEN DE QUÍMICA ORGÁNICA, evacuado por el Fiscal de la citada Investigación, señor Marco Sandoval E., que se adjunta a comunicación de 12 de diciembre de 2001 dirigida por éste al Decano de la Facultad de Agronomía.

3.- Lo establecido en el Acta de Constitución del Jurado nombrado para el efecto, de fecha 4 de septiembre de 2002 y lo señalado en el Oficio de igual data del señor Iván Ramón Vidal Parra, Presidente del citado Jurado.

4.- Lo dispuesto en los artículos 8 y 11 del Reglamento Normas de Conductas de Estudiantes, contenido en el Decreto U. De C. N° 94 -162 y lo establecido en los artículos 33 y 36 N° 21 de los estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1.- Apruébase la investigación instruida por el Fiscal señor Marco Sandoval E., en la Facultad de Agronomía a que se refiere la Nota D.A. N° 018/01, de 10 de enero de 2001, del señor Decano de la citada Facultad.

2.- Aplíquese al alumno de la Facultad de Agronomía señor HERNAN VALENZUELA RUBILAR, la medida de establecida en el artículo 11 letra d) del Decreto U. de C. N° 94 - 162, suspensión de su condición de estudiante por el período de un (1) mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

3.- Aplíquese al alumno de la Facultad de Agronomía señor ALVARO GUAJARDO BURGOS, la medida establecida en el artículo 11 letra d) del Decreto U. de C. N° 94 - 162, de suspensión de su condición de estudiante por el período de un (1) mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

2001-107



4.- Aplíquese a la ex alumna de la Facultad de Agronomía señorita PRISCILIA ORTIZ PASCUAL, la medida establecida en el artículo 11 letra d) del Decreto U. de C. N° 94 -162, de suspensión de su condición de estudiante por el período de un (1) mes

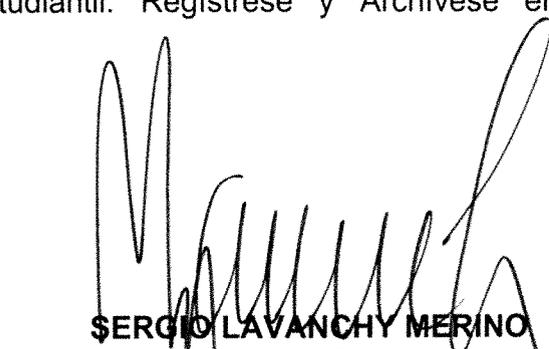
En consideración a la condición de ex - alumna de la sancionada, la medida deberá cumplirse una vez que ésta reingrese nuevamente a la Universidad y en el intertanto su aplicación quedará en suspenso.

5.- Notifíquese la presente resolución a los alumnos y ex-alumna sancionados y comuníquese al Decano de la Facultad de Agronomía.

6.- Archívese el expediente de la presente investigación en Secretaría General.

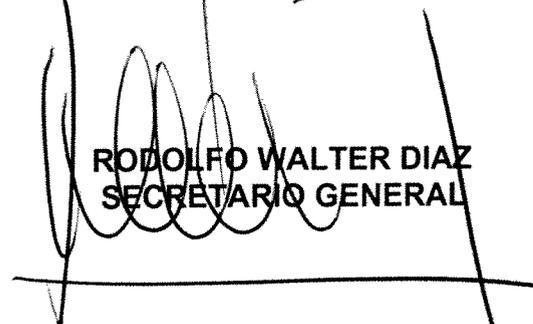
Transcribese a los Vicerrectores; a la Facultad de Agronomía; a la Contraloría Universitaria; a la Abogado Jefe del Servicio Jurídico y al Jefe de la Unidad Admisión y Registro Académico Estudiantil. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, octubre 08 de 2002.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la Universidad de Concepción.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/CRP/slr.